



**El futuro  
es de todos**

**DNP**  
Departamento  
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**



**El futuro  
es de todos**

**DNP**  
Departamento  
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-44-2020**

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA  
EDUCACIÓN (CONECTIVIDAD, CALIDAD MATRÍCULA Y CALIDAD GRATUIDAD), VIGENCIA 2020**

**Dirección General  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas  
Dirección de Desarrollo Social  
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, febrero 28 de 2020



## CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN .....	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	6
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN (CONECTIVIDAD, CALIDAD MATRÍCULA Y CALIDAD GRATUIDAD), VIGENCIA 2020 .....	7
	3.1. <i>Asignación Población Atendida - Conectividad</i> .....	7
	3.2. <i>Asignación Calidad – Matrícula Oficial</i> .....	8
	3.3. <i>Asignación Calidad – Gratuidad Educativa</i> .....	9
	3.4. <i>Balance de la distribución del SGP para educación</i> .....	10
4.	RECOMENDACIONES .....	11
5.	ANEXOS .....	12



## RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2020 de la participación sectorial de Educación, la cual, de acuerdo con la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)<sup>1</sup>, contiene el ajuste negativo *“correspondiente a la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2015 - 2018 de 8,77% inferior al promedio con el cual se programó el presupuesto 2019 de 10,2%, por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación 2018”*, de conformidad con el inciso 2 del artículo 86 de la Ley 715 de 2001. La presente distribución corresponde al criterio de población atendida (conectividad) y calidad (matrícula oficial y gratuidad educativa).

Los recursos de la participación para Educación, distribuidos parcialmente en este documento ascienden a la suma de \$911.057 millones, de los cuales \$93.196 millones corresponden a población atendida (conectividad) distribuidos entre 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC), y \$817.861 millones por el criterio de calidad (\$259.410 millones para matrícula oficial y \$558.451 millones para gratuidad educativa), distribuidos entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas. Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades del orden territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

---

<sup>1</sup> Radicado DNP nro. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.



## SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula



## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>2</sup> le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017<sup>3</sup> quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP<sup>4</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos del SGP correspondientes a las doce doceavas de la participación de educación 2020 por el criterio de población atendida (conectividad) y calidad (matrícula oficial y gratuidad educativa). Este Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones, siendo la primera esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de la participación de educación por los criterios mencionados; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y finalmente, en la última sección los anexos de este documento.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, conectividad, calidad, matrícula oficial, gratuidad.

---

<sup>2</sup> Ley 715 de 2001. “**Artículo 85 Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones.** La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.*

*Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.”*

<sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>4</sup> Decreto 2189 de 2017. “**Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.** (...)”

*22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.”*

## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP de la participación para Educación vigencia 2020, el MHCP<sup>5</sup> certificó al DNP un total de \$24.688.869 millones, correspondientes a las doce doceavas del mencionado componente sectorial.

Ahora bien, de acuerdo con lo comunicado por el MHCP<sup>6</sup> y en virtud de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 2008 de 2019<sup>7</sup> y el artículo 113 del Decreto 2411 de 2019<sup>8</sup>, dicha apropiación se modificó aplicando una adición de \$970.000 millones, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación para la vigencia 2020 asciende a \$25.658.869 millones.

Mediante el Documento de Distribución SGP-40-2020 del 02 de enero de 2020, se distribuyeron \$19.531.584 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2020 por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio).

<sup>5</sup> Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.

<sup>6</sup> Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20196630517952 del 03 de octubre de 2019.

<sup>7</sup> Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020.

<sup>8</sup> Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

### **3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN (CONECTIVIDAD, CALIDAD MATRÍCULA Y CALIDAD GRATUIDAD), VIGENCIA 2020**

El total de recursos para educación de la vigencia 2020 (doce doceavas) corresponde a \$25.658.869 millones, de los cuales \$19.531.584 millones fueron distribuidos en el Documento SGP-40-2020 por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio). En consecuencia, los recursos pendientes por asignar de la participación para Educación del SGP vigencia 2020 ascienden a la suma de \$6.127.285 millones. Sobre la base de este monto, a continuación, se presenta la distribución parcial<sup>9</sup> de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, para el criterio de población atendida - conectividad en establecimientos oficiales, por la suma de \$93.196 millones, y para el criterio de calidad por la suma de \$817.861 millones (\$259.410 millones correspondientes a matrícula oficial y \$558.451 millones por gratuidad educativa).

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento realiza la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación, conforme la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)<sup>10</sup>.

#### **3.1. Asignación Población Atendida - Conectividad**

El párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015<sup>11</sup>, establece que el cálculo de la asignación por población atendida incluye, además de los costos del personal docente y administrativos requeridos en las instituciones educativas, los costos derivados de la conectividad, los cuales para la vigencia 2020 ascienden a \$93.196 millones.

Teniendo en cuenta que el costo de la conectividad de los establecimientos educativos hace parte de la canasta educativa de la prestación del servicio en los niveles de preescolar, básica y media, con el fin de garantizar el servicio de conectividad para las sedes educativas oficiales, el MEN certificó al DNP la matrícula oficial y contratada oficial atendida en la vigencia anterior, y definió una asignación por alumno para conectividad por entidad territorial,

<sup>9</sup> Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015, el DNP puede realizar distribuciones parciales de los recursos del SGP durante la vigencia fiscal, con el propósito de mejorar la eficiencia y la equidad en su asignación.

<sup>10</sup> Oficio remitido por el MEN radicado DNP nro. 20206630061412 del 07 de febrero de 2020.

<sup>11</sup> Adicionado por el Decreto 923 de 2016

la cual corresponde a la definida mediante el Anexo “Conectividad” del Documento de Distribución SGP-036-2019<sup>12</sup>.

Con base en lo anterior, los recursos para las 96 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) por el componente de población atendida – Conectividad se presentan en el Anexo 2 del presente documento.

### **3.2. Asignación Calidad – Matrícula Oficial**

Los recursos de la participación del SGP de educación dirigidos a calidad – matrícula oficial se distribuyen entre los municipios, los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. La distribución se realiza con el fin de mejorar la calidad educativa en el país, en concordancia con la política nacional sectorial de educación. El monto por distribuir en el presente documento por este componente es de \$259.410 millones.

De acuerdo con el artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 del 2015<sup>13</sup>, la distribución de los recursos del SGP para educación del componente de calidad – matrícula oficial, debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Matrícula oficial atendida. Entendida como el número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos estatales, excluyendo ciclos de adultos, que son financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones.
- Matrícula atendida según condiciones de desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según el desempeño de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula.
- Matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño. Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según la mejora educativa de los establecimientos educativos estatales que atendieron dicha matrícula.
- Número de sedes con matrícula atendida. Corresponde al número de sedes de los establecimientos educativos estatales que tuvieron matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que la política del MEN busca promover la mejora en la calidad de las instituciones educativas, y atendiendo lo señalado en el artículo 2.3.1.6.1.3 del Decreto 1075 de 2015<sup>14</sup>, se

<sup>12</sup> Anexo remitido por el MEN “Recursos conectividad 2020”, radicado DNP nro. 20206630061412 del 07 de febrero de 2020.

<sup>13</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

<sup>14</sup> “**Artículo 2.3.1.6.1.3. Metodología.** El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirá la metodología utilizada para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de Calidad-matrícula oficial que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001.”

actualizó el modelo para llevar a cabo la distribución, metodología que puede ser consultada en el Anexo “*Calidad matrícula 2020*”.

Con respecto a los recursos asignados para municipios, distritos y áreas no municipalizadas, estos se presentan en el Anexo 3 del presente documento.

### **3.3. Asignación Calidad – Gratuidad Educativa**

Los recursos de la participación del SGP de la participación para educación por concepto de calidad - gratuidad educativa, que en el presente documento ascienden a \$558.451 millones, se distribuyen entre los municipios, los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

De conformidad con los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, el objetivo de la gratuidad educativa es la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para educación por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001. Para efectos de la distribución parcial de los recursos de calidad gratuidad - educativa, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2017<sup>15</sup>, se incluye la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo, de conformidad con la información certificada por el MEN.

Esta distribución se asigna en función de los valores de tipología por establecimiento educativo, estimados en el modelo de gratuidad publicado en el Anexo “*Calidad gratuidad 2020*”, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015. Estos valores se multiplican por un factor que permite ajustar la distribución total al monto total del componente a distribuir, y a la matrícula atendida en la vigencia 2019, la cual es reportada como oficial en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).

La metodología incorpora los siguientes criterios para efectos de la distribución entre los establecimientos educativos beneficiarios:

- Matrícula desagregada por zona geográfica urbana y rural
- Matrícula desagregada por nivel educativo preescolar, primaria, básica y media académica y técnica.
- Matrícula que no incorpora los resultados del proceso de auditoría.

---

<sup>15</sup> Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

El resultado de la distribución de los recursos por municipio, distrito, o área no municipalizada se presenta en el Anexo 3 del presente documento.

### 3.4. Balance de la distribución del SGP para educación

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida y calidad) descrita en el presente documento, el balance total de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2020 a la fecha, se presenta en la Tabla 1.

**Tabla 1.** Participación para educación del SGP vigencia 2020

Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto
<b>A. Recursos Documento de Distribución SGP-40-2020</b>	<b>\$ 19.531.584</b>
a) Población Atendida	\$ 19.531.584
- Prestación del servicio educativo	\$ 19.256.420
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 275.163
<b>B. Recursos Documento de Distribución SGP-44-2020</b>	<b>\$ 911.057</b>
a) Población Atendida	<b>\$ 93.196</b>
- Conectividad de establecimientos educativos oficiales	\$ 93.196
b) Calidad	<b>\$ 817.861</b>
- Calidad Matrícula Oficial	\$ 259.410
- Calidad Gratuidad Educativa	\$ 558.451
<b>C. Recursos por asignar en un próximo documento</b>	<b>\$ 5.216.228</b>
<b>SGP Total Educación 2019 (A + B + C)</b>	<b>\$ 25.658.869</b>

Fuente: DNP

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$5.216.228 millones.

#### **4. RECOMENDACIONES**

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la Participación para Educación, correspondientes a los criterios de población atendida y calidad, conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.



## 5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN ASIGNACIÓN POR ALUMNO PARA CONECTIVIDAD - VIGENCIA 2020
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN COMPONENTE POBLACIÓN ATENDIDA (CONECTIVIDAD) ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS - VIGENCIA 2020
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN COMPONENTE CALIDAD (MATRÍCULA OFICIAL Y GRATUIDAD EDUCATIVA) MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2020.